

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de persona
que indica.

29 ASK. 1982

DECRETO N° 3 6 4 /

SANTIAGO, 1º de abril de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes,

TEXIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. N° 187, de 24 de febrero de 1982, y en conformidad a lo establecido en el número cuarto del artículo 41º de la Constitución Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio nacional, a la persona que se menciona a continuación:

✓ LADISLAO ROLANDO ENCALADA CONSTANS (ver D.S. 1131/82)

TÓMENSE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

Fco. AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ; Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

